

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 12 de marzo de 2024. Informo a la señora Juez, que el 8 de marzo de 2024, a través del correo electrónico de esta célula judicial, se recepcionó escrito de demanda y anexos para **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA**, presentado por el señor **JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.310.610, a través de apoderada judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la fallecida **SUSANA GIRALDO DE BLANDÓN** y contra **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-12596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas. Sírvasse proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 100
RADICADO:	174464089001-2024-00007-00
PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE:	JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SUSANA GIRALDO DE BLANDÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisada la demanda y sus anexos, para **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA**, presentada por el señor **JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.310.610, a través de apoderada judicial, en contra en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la fallecida **SUSANA GIRALDO DE BLANDÓN** y contra **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-12596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen so pena de ser rechazada, para lo cual, la parte demandante deberá:

1. Indicar dentro de los hechos de la demanda, que el inmueble objeto del proceso, no se encuentra destinado a actividades ilícitas y no se encuentra sometido al proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011, manifestación que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 6 de la Ley 1561 de 2012.
2. Aportar plano certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el cual deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información y la dirección del predio urbano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 literal c de la Ley 1561 de 2012.

3. Aclarar la dirección del inmueble objeto del presente proceso, toda vez, que en Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-12596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, se indica como dirección "CARRERA 3 CALLE 2", y en el paz y salvo del impuesto predial aportado, se indica como dirección "C 8 3 38 K 4 8 12".
4. Complementar el hecho octavo literal b de la demanda, indicando la cédula de ciudadanía y datos de ubicación de la señora MARÍA OFELIA GALLO ZULUAGA, cónyuge del señor JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1561 de 2012.
5. Aportar copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA OFELIA GALLO ZULUAGA, cónyuge del señor JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1561 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA**, presentado por el señor **JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.310.610, a través de apoderada judicial, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la fallecida **SUSANA GIRALDO DE BLANDÓN** y contra **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-12596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias relacionadas en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación señor **JOSÉ ARNOLDO BLANDÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.310.610, a la abogada **TERESITA DE JESÚS MAYA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.094.405 y tarjeta profesional No. 24.599 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714cca08693a08d56bddb2ac496e0ddf43b0a5deaa9fe247e57fbf4b830197b8**

Documento generado en 20/03/2024 08:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>